



25 de abril de 2017

Hon. Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos del Consumidor
y Servicios Públicos Esenciales
Senado, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Agradecemos la oportunidad que nos ofrece de presentar nuestros comentarios sobre la Resolución del Senado 28. La misma ordena a la Comisión de Asuntos al Consumidor y Servicio Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, investigar si en Puerto Rico existe discriminación de precios en los artículos y servicios a base del género a quien están dirigidos.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que la discriminación a base de género ocurre cuando compañías y comerciantes ofrecen productos a un precio diferente por el hecho de que la persona sea hombre o mujer. En Estados Unidos y otros países se han realizado estudios que han concluido que generalmente, los artículos dirigidos a niñas y mujeres tienden a ser más costosos que su contraparte para niños u hombres.

La CCPR es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, Sección 1 dispone que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.” En esta línea, y en términos generales, desaprobamos cualquier tipo de discrimen.

Ahora bien, encontramos algunos de los estudios mencionados en la medida, como por ejemplo el estudio del Departamento del Consumidor de Nueva York. El mismo, titulado "From Cradle to Cane: The Cost of Being a Female Consumer," comparó 800 artículos con versiones femeninas y masculinas y en promedio encontraron que los productos para mujer cuestan siete (7) por ciento más que el mismo artículo para hombres. Más allá, el estudio encontró que la diferencia en precios no era solo en artículos sino en servicios como el de las lavanderías, por ejemplo.

No obstante, no tenemos evidencia ni conocimiento de que en Puerto Rico exista un discrimen concertado de precios basado en género. Por lo tanto, nuestra recomendación es que se realice un estudio de campo similar al realizado en Nueva York, en el que se comparen ciertos productos de mujer y su versión para hombre al igual que ciertos servicios ofrecidos a mujeres y hombres.

Entendemos que este estudio proveerá la información requerida a esta Honorable Comisión. Quedamos a sus órdenes para cualquier asunto posterior.

Respetuosamente,

CPA David A. Rodríguez-Ortiz
Presidente